

INFORME SOBRE LAS PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LAS QUE SE ESTABLECE LA RETRIBUCIÓN POR GARANTÍA DE POTENCIA PARA 2020, 2021 Y 2022 DE LA CENTRAL HIDROEÓLICA DE GORONA DEL VIENTO (EL HIERRO) (RO2-0214), PERTENECIENTE AL TERRITORIO NO PENINSULAR DE CANARIAS.

Expediente: INF/DE/016/23

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D^a. Pilar Sánchez Núñez

D^a. María Ortiz Aguilar

D^a. María Pilar Canedo Arrillaga

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 11 de mayo de 2023

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) en relación con las 'Propuestas de Resolución por las que se establece la retribución por garantía de potencia para 2020, 2021 y 2022 de la central hidroeléctrica de Gorona del Viento (El Hierro) (RO2-0214), perteneciente al territorio no peninsular de Canarias' (en adelante las Propuestas), la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función consultiva en el proceso de elaboración de normas que afecten a su ámbito de competencias en los sectores sometidos a su supervisión, en aplicación de los artículos 5.2 a), 5.3 y 7 y de la disposición transitoria décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 3 de febrero de 2023 tuvo entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM por el que se solicitaba informe sobre las Propuestas en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden IET/1711/2013, de 23 de septiembre¹

¹ Orden IET/1711/2013, de 23 de septiembre, por la que se establece el método de cálculo de los costes fijos y variables de la instalación de producción eléctrica hidroeléctrica de Gorona del Viento.

(Orden IET/1711/2013). El citado artículo prevé que «*La Dirección General de Política Energética y Minas, previo informe de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, establecerá anualmente, conforme a la metodología prevista en esta orden, el valor unitario de la garantía de potencia anual (GPOT_n) reconocida a la central.*»

Las Propuestas establecen el valor unitario de la retribución por garantía de potencia (GPOT_n) para los años 2020 a 2022 de la central hidroeléctrica de Gorona del Viento (Gorona) con detalle del desglose por componentes, según se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 1. Valor de la retribución por GPOT años 2020 a 2022

Concepto *	Unidades	2020	2021	2022
CIT_n	€/MW	353.965,32	331.395,50	322.368,92
COMT_n	€/MW	20.160,00	20.160,00	20.160,00
GLLV_n	€/MW	0,00	0,00	0,00
RA_n	€/MW	0,00	0,00	15.000,00
GPOT_n	€/MW	374.125,32	351.555,50	357.528,92

*Anualidad del coste de inversión (CIT_n)

Anualidad por costes de operación y mantenimiento fijos (COMT_n)

Anualidad coste llenado inicial vasos (GLLV_n)

Retribución adicional máxima (RA)

Los Anexos —adjuntos a las Propuestas— detallan el cálculo del valor de la retribución adicional máxima (RA), teniendo en cuenta los ingresos y costes estimados por ejercicio.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Sobre el valor unitario de la retribución por GPOT_n

El artículo 5 de la Orden IET/1711/2013 establece que el valor unitario de la GPOT_n de la central hidroeléctrica—expresado en euros/MW_{hidráulico}²— se obtendrá como sumatorio de: i) la anualidad del coste de inversión (CIT_n), ii) la anualidad por costes de operación y mantenimiento fijos (COMT_n), iii) la anualidad —durante los primeros cinco años de explotación— del coste de llenado inicial de vasos (GLLV_n) y iv) la retribución adicional máxima (RA_n).

² La central hidroeléctrica de Gorona está inscrita en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica por una potencia instalada de 11,32 MW, la cual se corresponde con la potencia de su turbina hidráulica. Gorona es una central que integra un parque eólico, un grupo de bombeo y una central hidroeléctrica de 11,50 MW, 6,00 MW y 11,32 MW de potencia instalada, respectivamente. En lo que sigue, salvo indicación expresa en contra, las cifras de potencia instalada y los valores unitarios de retribución referidos a la misma se establecen en relación con la potencia de la instalación hidráulica.

El cálculo de la anualidad del coste por inversión (CIT_n) es, a su vez, la suma de la retribución por amortización anual de la inversión de la central (A) más la retribución financiera de la inversión de la central (R); la amortización anual se obtiene a partir de las distintas partidas —parque eólico, obra civil bombeo-turbinación, equipo bombeo-turbinación, intereses intercalarios y otros— de la inversión reconocida (46.034.364,89 euros³) teniendo en cuenta la vida útil regulatoria aplicable a cada partida⁴. La retribución financiera es el valor neto de la inversión en el año multiplicada por la tasa financiera de retribución.

El apartado 2 del artículo único del Real Decreto-ley 17/2019, de 22 de noviembre⁵ establece una tasa de 5,58% para las actividades de producción en los territorios no peninsulares (TNP) para el segundo periodo regulatorio (que comienza el 01/01/2020). Indica asimismo que, en ningún caso, la variación de dicha tasa entre dos años consecutivos podrá ser superior en valor absoluto a 50 puntos básicos (en el caso de que se produjera una variación superior, la propuesta de cambio del valor en la tasa de retribución se efectuará en el número de años que resulte necesario a fin de no superar dicho límite).

La disposición adicional décima, apartado 4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre (LSE) estableció una tasa de retribución igual a 6,503%⁶ para el primer periodo regulatorio. En consecuencia, las tasas de 6,003% para el año 2020 y de 5,580% para 2021 y 2022 que fijan las Propuestas se consideran válidas a efectos de calcular la retribución por GPOT para dichos años.

El valor de la anualidad por costes de operación y mantenimiento fijos ($COMT_n$) fue fijado por el artículo 6.3 de la Orden IET/1711/2013 en 20.160 €/MW.

En lo que se refiere al cálculo de la anualidad del coste de llenado de los vasos anual ($GLLV_n$), cabe indicar que la fórmula preveía repartir el coste total de llenado entre cinco ejercicios y dividirlo por la potencia neta finalmente considerada, que es de 11,32 MW. Gorona dispone de acta de explotación

³ Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 24 de noviembre de 2015, por la que se establece el valor reconocido de inversión y el coste de llenado de vasos de la Central Hidroeléctrica de Gorona del viento (El Hierro).

⁴ 65 años para obra civil bombeo-turbinación, 25 años para equipos bombeo-turbinación y 20 años para parque eólico, intereses intercalarios y otros.

⁵ Real Decreto-ley 17/2019, de 22 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para la necesaria adaptación de parámetros retributivos que afectan al sistema eléctrico y por el que se da respuesta al proceso de cese de actividad de centrales térmicas de generación.

⁶ La tasa de retribución para el cálculo de la retribución financiera de la inversión de cada grupo con régimen retributivo adicional será la media del rendimiento de las Obligaciones del Estado a diez años en el mercado secundario de los tres meses anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto- ley 9/2013, de 12 de julio, incrementada en 200 puntos básicos.

definitiva desde el 26 de agosto de 2014⁷, por tanto, el quinto ejercicio a efectos del antedicho cálculo finalizó el 25 de agosto de 2019, no correspondiendo reconocer importe alguno por este concepto a los ejercicios objeto de este informe, tal y como se establece en las Propuestas.

En cuanto a la retribución adicional (RA_n), la Orden IET/1711/2013 concibe este parámetro como una variable de ajuste, tal que permita «*garantizar una rentabilidad razonable al proyecto*», con un límite fijado en 122.079 €/MW. Pues bien, las Propuestas de los ejercicios 2020 y 2021—y sus correspondientes anexos— consideran que no resulta necesaria para garantizar una rentabilidad razonable del proyecto, por lo que se establece un valor 0 €/MW por este concepto para dichos años.

No sucede lo mismo para el ejercicio 2022, donde la correspondiente Propuesta plantea un importe de 15.000 €/MW para este componente. Para su cálculo, se han tenido en cuenta, entre otras partidas, los ingresos ‘*estimados*’⁸ de Gorona para los ejercicios 2019 a 2021 que —según la Propuesta— ascenderían a 7.151,1 k€, 5.910,3 k€ y 4.818,5 k€ respectivamente. La siguiente tabla recoge el detalle del desglose de los referidos ingresos en costes variables y costes fijos:

Tabla 2. Ingresos estimados Gorona 2019 a 2021, a efectos cálculo RA₂₀₂₂

k€	2019	2020	2021
Ingresos estimados	7.151,1	5.910,3	4.818,5
CV	362,8	362,8	305,2
Gpot	6.788,3	5.547,5	4.513,3

Estos datos no serían coincidentes con los últimos facilitados⁹ por el Operador del Sistema (OS) a la CNMC para esta instalación en dichos años. Los valores de los costes variables serían superiores a los establecidos en las Propuestas: 736,6 k€ (2019), 764 k€ (2020) y 565,8 k€ (2021). En cuanto a los importes de GPOT serían también superiores para los ejercicios 2020 y 2021: 6.051,7 k€ (2019), 5.746,8 k€ (2020) y 5.372,7 k€ (2021)¹⁰.

⁷ La inscripción con carácter definitivo en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del MITERD de Gorona se produjo con fecha 25 de enero de 2016.

⁸ Las Propuestas califican de ‘*estimados*’ los ingresos y costes de ejercicios previos al actual. Dado que parte de esos ejercicios cuentan ya con las correspondientes Resoluciones de la DGPEM de reconocimiento definitivo de costes de generación extrapeninsulares, y casi todos con liquidaciones definitivas de despacho efectuadas por el OS, se considera adecuado omitir, con carácter general, el término ‘*estimados*’ para designar a dichas partidas.

⁹ A la redacción de este informe se dispone, para el ejercicio 2019, de las liquidaciones C6 para los meses de enero a noviembre y la C5 para diciembre; para 2020 y 2021 se dispone de las liquidaciones C6 de enero a diciembre.

¹⁰ Debe tenerse presente que se plantea la aprobación de la GPOT correspondiente a *tres* ejercicios consecutivos de forma simultánea; la diferencia entre los valores de GPOT de 2020

En consecuencia, si se asumen los importes remitidos por el OS —excepto para los valores de la GPOT 2020 y 2021—, los ingresos estimados para estos ejercicios registrarían un incremento respecto a los empleados en las Propuestas para el cálculo del RA₂₀₂₂. Puesto que el concepto de rentabilidad razonable está ligado a los ingresos que obtenga la planta, se recomienda revisar los valores de las referidas partidas de ingresos con objeto de ajustar, en su caso, el valor que se concede a la retribución adicional para dicho ejercicio.

De acuerdo con lo anterior, no se formulan observaciones a los componentes del valor unitario de la garantía de potencia anual (GPOT_n), salvo la mencionada respecto a la revisión del valor de retribución adicional fijada para el año 2022.

2.2. Sobre el exceso de retribución en concepto de GPOT_n a Gorona

Se remite a las consideraciones efectuadas sobre este asunto por esta Comisión en los informes análogos correspondientes a los ejercicios precedentes 2018 y 2019 objeto de los expedientes INF/DE/040/19¹¹ e INF/DE/008/21¹², aprobados por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC con fechas 25 de abril de 2019 y 25 de febrero de 2021 respectivamente.

En dichos informes se proponía modificar el método de cálculo de la retribución por garantía de potencia que establece la Orden IET/1711/213 —en particular, en lo que se refiere al coste de inversión anual de la central— con el objeto de evitar que Gorona disfrute de beneficios económicos sobrevenidos futuros no justificados (esto es, una sobrerretribución) al entender que los costes de generación de Gorona habrían quedado reducidos a los costes variables más los costes fijos de operación y mantenimiento (es decir, la planta ya habría recuperado el valor de la inversión que le fue reconocido mediante los ingresos percibidos por la venta de energía a Precio Medio Peninsular, PMP, y por retribución adicional).

y 2021 incluidos en las Propuestas y los contemplados por el OS podría deberse a que la GPOT de un año condiciona el cálculo de la GPOT de los años siguientes. De haberse aprobado la GPOT de cada año de forma sucesiva, los cálculos del OS se habrían ido acompasando a los valores publicados.

¹¹ Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se establece la retribución por garantía de potencia para 2018 de la central hidroeléctrica de Gorona del Viento (El Hierro) (RO2-0214), perteneciente al territorio no peninsular de Canarias.

<https://www.cnmc.es/expedientes/infde04019>

¹² Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se establece la retribución por garantía de potencia para 2019 de la central hidroeléctrica de Gorona del Viento (El Hierro) (RO2-0214), perteneciente al territorio no peninsular de Canarias.

<https://www.cnmc.es/expedientes/infde00821>

3. CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones anteriormente expuestas, no se formulan observaciones a los componentes del valor unitario de la garantía de potencia anual (GPOT_n), salvo al valor de retribución adicional fijada para el año 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, se pone de manifiesto nuevamente el hecho de que Gorona habría recuperado ya el valor de la inversión que le fue reconocido con los ingresos percibidos por la venta de energía a PMP y la retribución adicional. En consecuencia, los costes de generación de la planta habrían quedado reducidos a los costes variables más los costes fijos ligados a operación y mantenimiento. Se propone, por consiguiente, modificar el método de cálculo de la retribución por garantía de potencia que establece la Orden IET/1711/2013 — en particular, en lo que se refiere a la anualidad del coste de inversión de la central— con el objeto de evitar que esta planta disfrute de un exceso de beneficios económicos futuros no justificados.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).